

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2020-GER-RES021

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tengan derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad;

Que, el literal L) numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el inciso tercero artículo 157 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Gobierno Central como otro nivel de gobierno, podrá asumir subsidiariamente la competencia de fijar tarifas del transporte a nivel intracantonal;

Que, PORTOVIAL EP; es una Persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, con autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión. Creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, cuya Ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP tiene por objeto “...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo...”

Que, PORTOVIAL EP, tiene la competencia, facultades y atribuciones conferidas con la Constitución de la República del Ecuador, demás leyes vigentes y resoluciones de la ANT, para exonerar excepcionalmente los valores que se generen por calendarización de conformidad a las disposiciones establecidas con anterioridad. Tomando como base que el Ecuador se encuentra en un Estado de Excepción por calamidad pública producto del COVID-19, y ante la difícil situación económica que ha traído consigo, se justifica suficientemente cualquier medida o resolución que la administración pública tenga a bien disponer en el cantón.

Que, mediante RESOLUCIÓN PORTOVIAL2020-GER-RES003, de fecha 27 de Marzo de 2020, PORTOVIAL EP, en su Artículo 1, RESUELVE ACOGER la totalidad del Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido el 16 de marzo de 2020 por el presidente de la República del Ecuador dentro de la Jurisdicción Cantonal; así como también la Resolución de Emergencia No. GADM-2020-ADM-0034 emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

Que, mediante RESOLUCIÓN PORTOVIAL2020-GER-RES020, de fecha 29 de Julio de 2020, PORTOVIAL EP, RESUELVE **INCORPORAR A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO.- PORTOVIAL2020-GER-RES003, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, EL ARTICULADO DE EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2020.**

Que, mediante Decreto Presidencial 1126 de fecha 14 de agosto de 2020 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés extiende el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y Ordenanzas Municipales:

RESUELVO

INCORPORAR EL DIGITO 8 (SEPTIEMBRE) AL ARTÍCULO 2 DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO.- PORTOVIAL2020-GER-RES020, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020.

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el artículo 2 de la resolución PORTOVIAL2020-GER-RES020, denominado “EXONÉRESE, agregandole lo siguiente:

Exonérese en el proceso de matriculación del cantón Portoviejo, las multas correspondientes a la Calendarización Vehicular establecidos a los dígitos 5, 6, 7 y 8 (JUNIO-JULIO-AGOSTO y SEPTIEMBRE) de conformidad a los sustentos establecidos en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución al Área de Tecnología, Jefatura de Matriculación, Revisión Técnica Vehicular y demás Direcciones de la Empresa Pública PORTOVIAL EP., para su conocimiento y cumplimiento en lo que corresponda a nivel de sistema y aplicación.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia, para lo cual se notificará al área de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 27 días del mes de agosto de 2020.

Ing. Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.

Elaborado por:	Abg. Raúl Mendoza C.
Revisado por:	Abg. Wilmer Alarcón Zevallos